

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. FRANCISCO J. MEZA LEGY, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EDUARDO EMMANUEL SOLIS VARGAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO, a través de sus representantes":
- I.1 Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse
  - I.2 El LIC, JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ presidente Municipal de San Felipe Baja California, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal
  - I.3 El LIC. Francisco J. Meza Legy, en su carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento, se encuentra facultado para intervenir con su rúbrica en las resoluciones, acuerdos, circulares y en general en todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Felipe
  - I.4 Que "EL MUNICIPIO" requiere de los Servicios de Análisis de datos y El desarrollo de la plataforma
  - I.5 Tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Mar Blanco 773 Centro Seccion II CP 21850 SAN FELIPE, SAN FELIPE, Baja California

### II , DECLARA EDUARDO EMMANUEL SOLIS VARGAS

- II.1 Que tiene los conocimientos y la experiencia necesaria, para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es N1-ELIMINADO 7
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en este contrato
- II.4 Que hace del conocimiento de EL PRESTATARIO que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el efectivo en una sola exhibición emitiendo Recibo de Honorarios como comprobante fiscal
- II.5 N2-ELIMINADO 2

### III Manifiestan Ambas partes:

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que comparece, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

~~Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:~~

## CLÁUSULAS

- **PRIMERA.- OBJETO.** EDUARDO EMMANUEL SOLIS VARGAS se obliga a proporcionar los servicios de desarrollo de sistemas

- **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS** de desarrollo de sistemas, se compromete a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios que se detallan a continuación:

El desarrollo de la plataforma solicitada será diseñada acorde a los sistemas que actualmente operan en el departamento de recaudación de rentas (IPC) y catastro (SIM) del municipio de san Felipe para una mejor integración con dichos sistemas.

- Integración con la base de datos a través de Store procedures y triggers.
- Diseño para controlar el flujo de los cobros mediante un mecanismo web, para el cobro se implementará la plataforma del banco BBVA Bancomer Open Pay como API de pagos.
- Integración y lógica del servicio para la comunicación de OPENPAY.
- Integración de lógica de búsqueda para el cobro del servicio.
- Integración de la ventana del desglosé del pago de servicio.
- Validaciones de los campos para el pago de tarjetas de crédito/Debito.
- Integración de lógica del cobro de servicio.
- Permitirá interacción con otras aplicaciones que se necesiten para cerrar los diferentes ciclos de los procesos recaudatorios.
- Implementación de la plantilla como recibo de pago para correo electrónico.
- Se enviará comprobante de pago automáticamente al correo electrónico del contribuyente que genera el pago
- Se actualizará automáticamente el adeudo predial afectándose una vez concluido el proceso de acreditación.
- Implementación del despliegue del producto de desarrollo, Se instalará el código desarrollado en su servidor.
- Se entregará un manual de usuario final.
- Impartición de capacitación de usuario.

La realización de los servicios señalados empezaran a partir del día lunes 26 de Septiembre del 2022 para entregar el viernes 28 de octubre del 2022

**TERCERA .- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$ 862,866.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** se obliga a pagar el precio pactado. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha que el pago se realice efectivamente y hasta un mes después de dicho depósito siempre y cuando "EL MUNICIPIO", cuente y entregue con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la cláusula séptima de este contrato y los que se necesitare para prestar el servicio,

Por lo anterior "EL MUNICIPIO", se obliga a resarcir cualquier daño o perjuicio causado por el incumplimiento de la entrega de los requisitos establecidos en la cláusula séptima de este contrato, sin sanción alguna al prestador del servicio

**SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

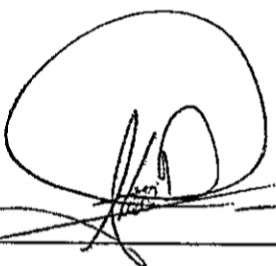
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. EL DESARROLLADOR se compromete a Realizar su mejor esfuerzo en el desarrollo del sitio Web contratado de modo diligente y competente, dentro de los plazos acordados. EL CONTRATANTE, se reserva además el derecho a reclamar al DESARROLLADOR la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

**SEPTIMA-Requerimientos solicitados al cliente.**

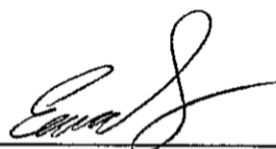
- Servidor Linux Ubuntu versión 22.04.1 lts.
- Mínimo de memoria RAM 16GB y procesador 2Core completos.
- Acceso a de base de datos o a un entorno de desarrollo para pruebas.
- Enlace con el ejecutivo de cuanta o la persona encargada de la pasarela de pagos.
- Se requiere de un servicio de correo de campaña para el envío del comprobante de pago al contribuyente.
- 2 conexiones vía VPN.
- Viáticos para 3 visitas.
- Enrutar el link de pagos desde la página principal <https://sanfelipe.gob.mx/> hacia la ubicación de la página de pagos.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en Mexicali BC.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EN LA CIUDAD DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA


  
C. \_\_\_\_\_

LIC. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ


  
C. \_\_\_\_\_

EDUARDO EMMANUEL SOLIS VARGAS

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

\*"LEVPIRCBC: Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California."